



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2020-00070-00.

La gestora adjetiva de la organización postulante ha allegado los soportes de la notificación por aviso dirigida al correo electrónico de la convocada.

Sin embargo, **no es factible avalar la referida gestión**, por las siguientes razones: 1) en el documento remitido se indica que el enteramiento se entenderá surtido en los dos días siguientes a la fecha de entrega, cuando ese lapso transcurre desde el envío, nunca desde el recibimiento, y exclusivamente para el noticiamiento personal, jamás para el ahora efectuado; 2) no se explica la forma en que se obtuvo el medio digital de comunicación, como tampoco se adjuntaron las correspondientes evidencias; 3) no se aportó instrumento alguno que permita constatar que realmente se remitieron la demanda, los anexos de rigor y el pertinente auto; y, 4) no se indicó el nombre de la parte demandante.

Ante ese panorama, se requiere al ente accionante, a fin de que enmiende las falencias enrostradas y despliegue nuevamente la publicitación por aviso, cumpliendo estrictamente las pautas que se hallan contempladas por el art. 292 del C.G.P., pero acopladas a lo señalado por el Decreto 806 de 2020, particularmente en torno a los datos que deben proporcionarse y al envío de los dispositivos documentales de ley.

De este modo, se concede el plazo de 30 días, contados a partir del noticiamiento del presente auto, con miras a que se despliegue la aducida actividad. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con la tarea señalada, se declarará el desistimiento tácito, de conformidad con lo reglado por el num. 1º, art. 317 del C.G.P. En el mismo término, deberán aportarse los documentos de rigor, en el evento de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ___ DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020
SECRETARIA



**Firmado Por:**

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f168ce45aaa943da6c431624e387e6fc5244bc4d5585795ef54e2a65c4fe2f0**

**3**

Documento generado en 18/09/2020 09:49:34 a.m.